

Guayaquil, 9 de Julio del 2.010

09 JUL 13 PM 12: 50

Señor
Superintendente de Compañías
Presente.-

De mis consideraciones:

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Compañías vigente, comunico a usted que con fecha 21 de Junio del 2.010, he registrado en el libro respectivo la siguiente transferencia de participaciones que se efectuó en el capital de la Compañía **ECUABULK C. LTDA. (Exp. No. 60640) - (RUC. No. 0992668792001)**:

- La Compañía **SECUADOR LIMITED**, con nacionalidad en Bermudas, transfirió 200 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor de la Compañía **SECUACONTI S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana (R.U.C. No. 0990032475001).
- La Compañía **CONTIDOR LLC**, de nacionalidad Estadounidense, transfirió 200 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor de la Compañía **SECUACONTI S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana (R.U.C. No. 0990032475001).

En consecuencia, la nomina actual de participaciones y socios de la compañía **ECUABULK C. LTDA.**, es la siguiente:

- SECUACONTI S.A.	400

TOTAL	400

Adjunto copias certificadas de las Escrituras Públicas de cesión de participaciones debidamente inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente


ING. MARIO VERNAZA AMADOR
GERENTE GENERAL

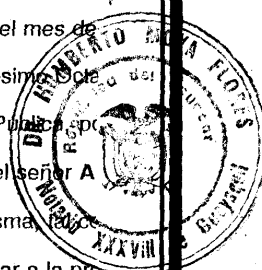
O.K.
we



COMPAÑÍA ECUABULK CIA. LTDA

CUANTÍA: US\$ 200,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los catorce días del mes de
del dos mil diez, ante mí, Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octo
este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por
parte, la compañía **CONTIDOR LLC**, debidamente representada por el señor **A**
FRANCISCO LOYOLA DOVAL en su calidad de Apoderado de la misma, quien
demuestra con la copia certificada de su poder que se manda a agregar a la pre
escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, Ejecutiv
nacionalidad Estadounidense, casado y con domicilio y residencia en la ciud
Quito pero de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte, la con



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

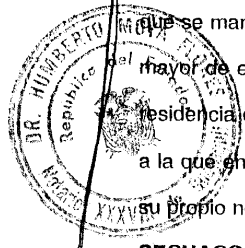
DEL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUABULK CIA. LTDA. ---.

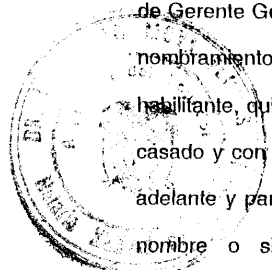
CUANTÍA: US\$ 200,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los catorce días del mes de Junio del dos mil diez, ante mí, Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por una parte, la compañía **CONTIDOR LLC**, debidamente representada por el señor **ANGEL FRANCISCO LOYOLA DOVAL** en su calidad de Apoderado de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada de su poder que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, Ecuatoriano de nacionalidad Estadounidense, casado y con domicilio y residencia en la ciudad de Quito pero de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte, la compañía **SECUACONTI S.A.** (antes denominada **MOLINOS DEL ECUADOR C.A.**), debidamente representada por el señor **MARIO VERNAZA AMADOR** en su calidad de Gerente General de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada de su nombramiento que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, de nacionalidad Ecuatoriana, casado y con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Cesión de participaciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por una parte, la compañía **CONTIDOR LLC**, debidamente representada por el señor **ANGEL FRANCISCO LOYOLA DOVAL** en su calidad de



Apoderado de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada de su poder que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, Ejecutivo, de nacionalidad Estadounidense, casado y con domicilio y residencia en la ciudad de Quito pero de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; parte a la que en adelante y para los efectos de la presente escritura podrá ser llamada por su propio nombre o simplemente como **LA CEDENTE**; y, por otra parte, la compañía

SECUACONTI S.A. (antes denominada **MOLINOS DEL ECUADOR C.A.**), debidamente representada por el señor **MARIO VERNAZA AMADOR** en su calidad



de Gerente General de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada de su nombramiento que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, de nacionalidad Ecuatoriana, casado y con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; parte a la que en adelante y para los efectos de la presente escritura podrá ser llamada por su propio nombre o simplemente como **LA CESIONARIA**.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: a) Por escritura pública extendida por el Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores el día quince de Diciembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día diecisiete de Mayo del dos mil diez, se constituyó la compañía **ECUABULK CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- b) La Junta Extraordinaria de Socios celebrada el día once de Junio del año dos mil diez, autorizó a sus socias para que puedan ceder sus participaciones sociales que poseían en la compañía **ECUABULK CIA. LTDA.** en la forma y proporciones indicadas en el acta de Junta General de Socios que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, **LA CEDENTE**, debidamente autorizada para este efecto, declara que cede en forma irrevocable, a favor de **LA CESIONARIA**, la cantidad de doscientas participaciones sociales que poseía en el capital social de la

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ECUABULK CIA. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 11 días del mes de Junio del 2.010, siendo las ocho horas, treinta minutos, se reúne la Junta General de Socios de la compañía **ECUABULK CIA. LTDA.** en el local social de la compañía, situado en la Av. Domingo Comín 511, con la asistencia de las siguientes personas: **a)** La compañía **SECUADOR LIMITED**, debidamente representada por el Eco. William Hidalgo Suarez, propietaria de 900 participaciones de un valor nominal de US\$ 1,00 dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el 100% de su valor; y, **b)** La compañía **CONTIDOR LLC**, debidamente representada por el Sr. Angel Loyola Doval, propietaria de 200 participaciones de un valor nominal de US\$ 1,00 dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el 100% de su valor.-

Estando presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías, se realiza la siguiente **Junta Universal** para tratar sobre el siguiente y único punto del Orden del Día: **PUNTO UNICO** Conceder y resolver sobre las autorizaciones que se requieren para que los socios actuales puedan ceder la totalidad de sus participaciones a favor de la Compañía **SECUACONTI S.A.** (antes denominada **MOLINOS DEL ECUADOR C.A.**).-

Actúa como Presidente ad-hoc el Eco. William Hidalgo Suarez, elegido unánimemente por la sala y como Secretario el Gerente General de la Compañía, Ing. Mario Vernaza Amador. El Presidente ad-hoc dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario, una vez cumplido con lo cual se pone a consideración de la sala el punto del Orden del Día, adoptando por unanimidad la Junta la siguiente **resolución**: Autorizar a los socios actuales para que puedan ceder la totalidad de sus participaciones a favor de la compañía **SECUACONTI S.A.** (antes denominada **MOLINOS DEL ECUADOR C.A.**)

Consecuentemente la estructura societaria de la compañía queda de la siguiente manera:

SECUACONTI S.A.	400
TOTAL	400

No habiendo otro punto que tratar y siendo las nueve horas, cinco minutos, el Presidente ad-hoc concede un receso para la redacción de la presente Acta y una vez reinstalada la sesión, se procede a dar lectura de la misma, habiéndosela aprobado en su totalidad, por lo que se da por terminada esta Junta siendo las nueve horas, treinta minutos, y para constancia de ello firman al calce los asistentes. (f) p. **SECUADOR LIMITED**, William Hidalgo Suarez, Apoderado; (f) p. **CONTIDOR LLC**, Angel Loyola Doval, Apoderado; (f) Ing. Mario Vernaza Amador, Secretario; (f) William Hidalgo Suarez, Presidente Ad-hoc.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía, al que se podrán remitir los socios, en caso de ser necesario.- Guayaquil, 11 de Junio del 2.010.


ING. MARIO VERNAZA AMADOR
SECRETARIO DE LA JUNTA

Guayaquil, Junio 8 del 2010

Señor Ing.
MARIO VERNAZA AMADOR
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **SECUACONTI S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de DOS AÑOS.

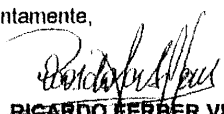
En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía en forma individual, además de las atribuciones señaladas en el Estatuto Social de la Compañía y en la Ley de Compañías.

La Compañía se constituyó inicialmente bajo el nombre de **MOLINOS DEL ECUADOR C.A.** según consta de la Escritura Pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 13 de Diciembre de 1965, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de Diciembre de 1965, habiendo reformado el Estatuto Social en varias ocasiones.

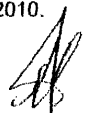
Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el día 7 de Septiembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 11 de Diciembre de 1998.

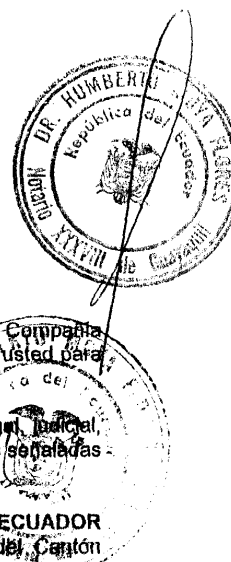
La Compañía cambió su denominación de **MOLINOS DEL ECUADOR C.A.** por la de **SECUACONTI S.A.** según consta en la Escritura Pública celebrada el 15 de Diciembre del 2.009 ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de Mayo del 2010.

Atentamente,

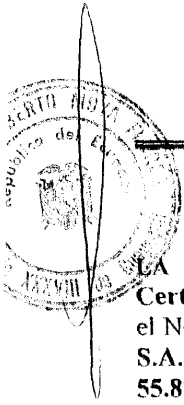

AB. RICARDO FERBER VERA
PRESIDENTE AD-HOC

RAZÓN.- Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SECUACONTI S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 8 de Junio del 2010.


MARIO VERNAZA AMADOR
C.I. No.: 090335971-9

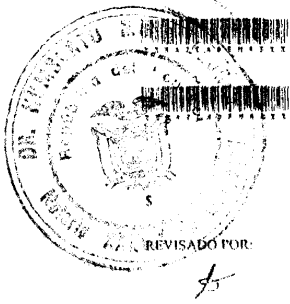


NUMERO DE REPERTORIO: 27.498
FECHA DE REPERTORIO: 09/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:41



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Junio del dos mil diez, queda inscrito
el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **SECUACONTI**
S.A., a favor de **MARIO EFRAIN VERNAZA AMADOR**, a foja
55.826, Registro Mercantil número 10.524.

ORDEN: 27498

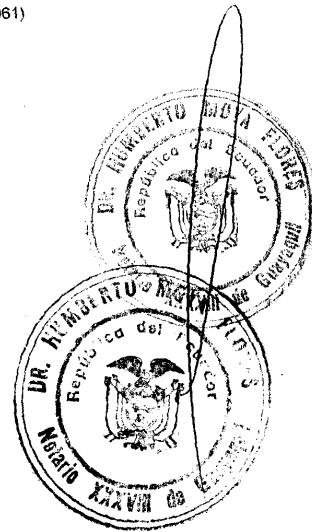


REGISTRO
MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Apostille

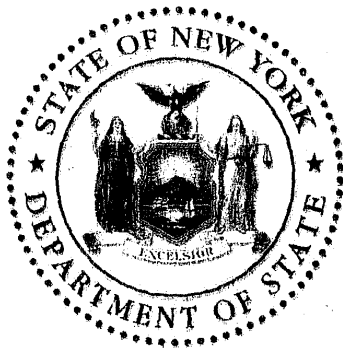
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**



Certified

5. At New York, New York
6. the 08th day of June 2010
7. by Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10768346A
9. Seal/Stamp
10. Signature



Lorraine Cortés-Vázquez

Lorraine Cortés-Vázquez
Secretary of State

FODER

CLÁUSULA PRIMERA: Compareciente. - Comparece al otorgamiento del presente poder, la compañía CONTIDOR LLC, en adelante indistintamente "CONTIDOR" o "EL MANDANTE", compañía de nacionalidad Estadounidense, debidamente representada por el señor Brian G. Anderson en su calidad de Presidente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedente. La compañía CONTIDOR es propietaria de doscientas (200) participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía ECUABULK CIA. LTDA., de nacionalidad Ecuatoriana.

CLÁUSULA SEGUNDA: Poder. - Con los antecedentes antes expuestos, la compañía CONTIDOR, por intermedio de su representante legal, confiere el presente poder, amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a favor del señor ANGEL FRANCISCO LOYOLA DOVAL, domiciliado en la República de Ecuador, en adelante "EL MANDATARIO", para que actuando en representación de CONTIDOR, participe en todas las actuaciones relacionadas con la gestión de transferencia de las participaciones de la compañía ECUABULK CIA. LTDA. Para el efecto, el Mandatario queda autorizado a comparecer en representación de la compañía a la correspondiente junta de socios de la compañía ECUABULK CIA. LTDA. que deberá autorizar la transferencia de participaciones, así como a suscribir cuantos documentos sean necesarios y de manera especial a suscribir la correspondiente escritura pública de transferencia de las participaciones, así como a ejecutar cualquier acto y a comparecer en todo tipo de audiencias, juntas de socios y en general, a realizar lo que fuere necesario para el cumplimiento del presente poder, siempre que esté acorde con los principios legales, éticos y morales. El mandatario queda especialmente autorizado a celebrar todo tipo de contratos, a acordar el precio, a celebrar todos los actos y tomar las medidas que puedan ser necesarias o convenientes para la correcta realización de este mandato. El Mandatario podrá delegar en todo o parte el presente mandato.

Otorgado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el 7 de junio del dos mil diez.

State of New York
County of New York
Sworn to before me this
7th day of June 2010.

FIRMA

Michael R. Mayberry
Notary Public, State of New York
Registration #02MA8033353
Qualified in New York County
My Commission Expires Nov. 15, 2011

State of New York
County of New York, ss.:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

JUN 08 2010
FEE PAID \$3.00

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

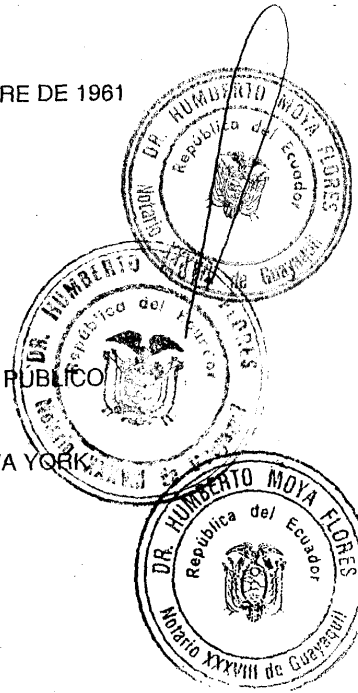
- 1.- PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTE DOCUMENTO PÚBLICO
- 2.- HA SIDO FIRMADO POR NORMAN GOODMAN
- 3.- ACTUANDO EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIO PÚBLICO
- 4.- LLEVANDO EL SELLO DEL CONDADO DE NUEVA YORK

CERTIFICA

- 5.- EN NEW YORK, NEW YORK
- 6.- EL OCTAVO DÍA DE JUNIO DEL 2010
- 7.- POR EL SECRETARIO DE ESTADO, ESTADO DE NEW YORK
- 8.- No. NYC-10768346A
- 9.- SELLO 10.- FIRMA

HAY UNA FIRMA ILEGIBLE
LORRAINE CORTÉS-VÁSQUEZ
SECRETARIA DE ESTADO

HAY UN SELLO



ESTADO DE NEW YORK

CONDADO DE NEW YORK

HAY MEDIO SELLO QUE INDICA: CONDADO DE NEW YORK

HAY UNA NUMERACIÓN: 783879

YO, NORMAN GOODMAN, FUNCIONARIO DEL CONDADO Y FUNCIONARIO DE LA SUPREMA CORTE DEL ESTADO DE NEW YORK, EN Y PARA EL CONDADO DE NEW YORK, UNA CORTE DE REGISTRO, POSEYENDO POR LEY EL SELLO, POR LA PRESENTE CERTIFICO ACORDE CON LA LEY EJECUTIVA DEL ESTADO DE NEW YORK, QUE MICHAEL R. MAYBERRY, CUYO NOMBRE ESTA SUSCRITO EN LA ANEXADA DECLARACION, DEPOSICION, CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO O PRUEBA, HA SIDO AL TIEMPO DE TOMAR LA MISMA UN NOTARIO PUBLICO DE Y PARA EL ESTADO DE NEW YORK, DEBIDAMENTE COMISIONADA, JURADA Y CALIFICADA PARA ACTUAR COMO TAL; QUE DE ACUERDO CON LA LEY, UNA COMISION O UNA CERTIFICACION DE SU ROL OFICIAL, CON SU FIRMA AUTOGRAFA QUE HA SIDO LLENADA EN MI OFICINA, QUE AL TIEMPO DE TOMAR TAL PRUEBA DE CONOCIMIENTO O JURAMENTO, FUE DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TOMAR LA MISMA, QUE YO ESTOY BIEN FAMILIARIZADO CON SU ESCRITURA DE NOTARIO PUBLICO O QUE HE COMPARADO SU FIRMA EN EL INSTRUMENTO ANEXADO CON SU FIRMA AUTOGRAFA DEPOSITADA EN MI OFICINA Y CREO QUE SU FIRMA ES GENUINA.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, HE COLOCADO MI FIRMA Y MI SELLO OFICIAL ESTE JUNIO 08 DEL 2010.

HONORARIO PAGADO: US\$ 3,00.

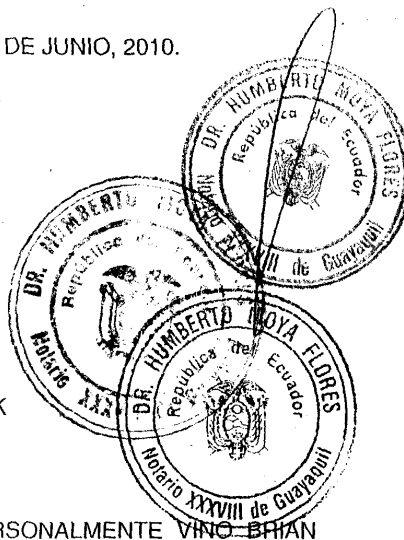
HAY UNA FIRMA ILEGIBLE

FUNCIONARIO DEL CONDADO Y FUNCIONARIO DE LA CORTE SUPREMA,
CONDADO DE NEW YORK.

ESTADO DE NEW YORK
CONDADO DE NEW YORK
JURAMENTADO ANTE MI ESTE SEPTIMO DIA DE JUNIO, 2010.

HAY UN SELLO SECO
HAY MEDIO SELLO
HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES

MICHAEL R. MAYBERRY
NOTARIO PÚBLICO, ESTADO DE NEW YORK
REGISTRO # 02MA6033353
CALIFICADO EN EL CONDADO DE NEW YORK
MI COMISIÓN EXPIRA NOVIEMBRE 15, 2013.

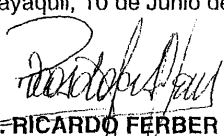


EN DICIEMBRE 3 DEL 2009, ANTE MI PERSONALMENTE VINO BRIAN
G.ANDERSON PARA MI CONOCIMIENTO Y CONOCIDO POR MI COMO EL
INDIVIDUO DESCRITO Y QUIEN EJECUTÓ EL ANTEDICHO
INSTRUMENTO, Y HA RECONOCIDO ANTE MI SER EL EJECUTOR DEL
MISMO.

FINAL

Nota del traductor. - Declaro que el documento adjunto ha sido traducido del
idioma Inglés al Español, según mi leal entender.

Guayaquil, 10 de Junio del 2010.


AB RICARDO FERBER VERA

C.I. No. 09-0891391-6

TRADUCTOR



DR. HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,
En Cumplimiento a lo que dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
Cantón que... Firma que Antecede:
Firma de Ricardo Ferber V.
Es la misma que... su Cédula de
Ciudadanía... 09-0891391-6
Guayaquil... 10 JUN 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 172523088-0
ANGEL FRANCISCO LOYOLA
PUERTO RICO
4 MAYO 1987
EXT. 7 6924 10772 M
GUAYAQUIL/GUAYAS 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

ESTADOUNIDENSE E2333 12227
CC. MARITZA CATASUS
SUPERIOR APODERADO GENERAL
MARIO LOYOLA FIGUEROA
ISABEL DOVAL
QUITO 16-6-2008
QUITO 16-6-2020 APP
EX 0534748



compañía ECUABULK CIA. LTDA.- LA CESIONARIA declara que acepta la cesión de participaciones que se hace a su favor.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES:** El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, doscientos dólares de los Estados Unidos de América, cifra que es entregada y recibida en este mismo acto a satisfacción de las partes.- **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta de LA CESIONARIA.- **CLÁUSULA SEXTA: ANOTACIONES:** El Abogado Carlos Ricardo Ferber Vera queda autorizado a solicitar las correspondientes anotaciones al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y en el Libro de Participaciones de la Compañía. **Artículo 10.-** Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta Escritura.- Firma, Abogado Ricardo Ferber Vera, Registro Número siete mil trescientos sesenta y cinco. Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe.-

p. SECUACONTI S.A.

ING. MARIO VERNAZA AMADOR

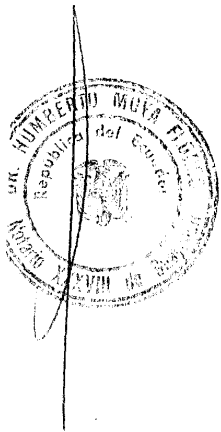
GERENTE GENERAL

R.U.C. No. 0980032475001

C.I. No. 080338719

C.V. No. 104-0017

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil



P. CONTIDOR LLC

ANGEL FRANCISCO LOYOLA DOVAL

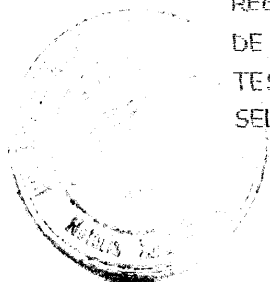
APODERADO

C.I. No. 1725230880

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 16 DE JUNIO DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NOTARIA 38
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

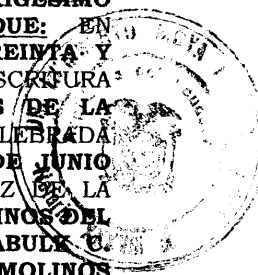
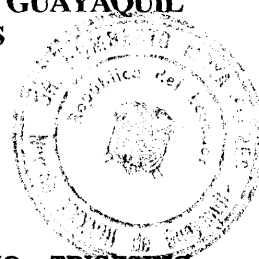
DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA ECUABULK CIA. LTDA. (CONTIDOR LLC), CELEBRADA ANTE EL NOTARIO 38 DEL CANTON GUAYAQUIL, EL 14 DE JUNIO DEL 2010, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑIA MOLINOS DEL ECUADOR C.A., CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ECUABULK C. LTDA., CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA MOLINOS DEL ECUADOR C.A. POR LA DE SECUACONTI S.A. Y REFORMA PARCIAL DE SU ESTATUTO SOCIAL, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

GUAYAQUIL, JUNIO 16 DEL 2.010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 29.160
FECHA DE REPERTORIO: 17/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Junio del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **ECUABULK C. LTDA.**, autorizada por el Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, el día 14 de Junio del 2010, mediante la cual la compañía **CONTIDOR LLC** por medio de su representante legal Ángel Francisco Loyola Doval, **cede (200) participaciones a favor de la compañía SECUACONTI S.A.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **60.015 a 60.030**, Registro Mercantil número **11.291.-** 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja **47.239** del Registro Mercantil del **2.010**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 29160



5

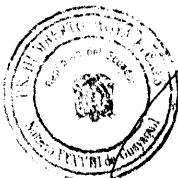
REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CONTIDOR LLC.	200	SECUACONTI S.A.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DEYFE. Que la copia precedente que consta de.....(11).....fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

12 JUL 2010



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil